RESOLUCIÓN N°...939...-

"POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO DE LA TASA EN CONCEPTO DE *"PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS"*, **A LA FIRMA PARCO S.A., CON RUC N° 80002969-0".**

Asunción, 04 de noviembre del 2024.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 6014 de fecha 29 de agosto del 2024, presentada por el señor Luis Alberto De Los Ríos, de la firma **PARCO S.A., con RUC N° 80002969-0**; el Memorándum N° 204/24 de fecha 23 de setiembre del 2024, de la Unidad de Registros de la Dirección General Técnica; la Nota D.R. N° 020 de fecha 26 de setiembre del 2024, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 1149/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 6014 de fecha 29 de agosto del 2024, el representante legal, el señor Oswaldo Fano Polar, de la firma **PARCO S.A., con RUC N° 80002969-0,** autorizando al señor Luis Alberto De Los Ríos, con C.I. N° 1.064.839, a solicitar la exoneración de las deudas contraídas por los años de atraso en su registro y mantenimientos.

Que, ante lo expuesto, la Unidad de Registros de la Dirección General Técnica, mediante el Memorándum N° 204 de fecha 23 de setiembre del 2024, informa que la firma **PARCO S.A., con RUC N° 80002969-0,** opera como silos de productos y subproductos de origen vegetal, según el SIRUS, se encuentra en situación de Registro Vencido con Mantenimiento pendientes, debiendo abonar por años de atraso y mantenimiento, con Registro Único N° 262, detallado de la siguiente manera:

"

La empresa deberá abonar por los años de atraso 2021, 2022 y 2023, el monto de: 618.326 x 3 años:	*1.854.978 guaraníes*
La empresa deberá abonar mantenimiento por los años 2021, 2022 y 2023, el monto de: 400.000 x 3 años:	*1.200.000 guaraníes*
Totalizando la suma de guaraníes, tres millones cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y ocho. (3.054.978) (mantenimiento y años de atraso).	

Observación: Una vez abonada la tasa. Queda a criterio de la Empresa, la Renovación de su registro, o la cancelación de la misma" (Sic).

Que, por su parte, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas a través de la Nota D.R. N° 020 de fecha 26 de setiembre del 2024, de conformidad al Anexo I de la Resolución SENAVE N° 881/19, y en referencia a la solicitud realizada por la firma **PARCO S.A., con RUC N° 80002969-0,** informa sobre los montos adeudados por la misma, de la siguiente manera:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N°.....939.....-

"POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO DE LA TASA EN CONCEPTO DE *"PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS"*, **A LA FIRMA PARCO S.A., CON RUC N° 80002969-0".**

Ítem	Concepto	Unidad de medida	Monto en Gs.
143	*Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros.*	*Unidad*	*Gs. 618.326*
167	*Mantenimiento por Registro de Silos, Centros de Acopios y Puertos de embarque ubicados en el mismo sitio.*	*Anual*	*Gs. 400.000*

Obs.: se tuvo en cuenta que lo solicitado, corresponde a 1 (un) Registro (Silos, Centros de Acopios y Puertos de embarque) y que la misma se encuentran con 3 (tres) años de atraso, el monto para exoneración asciende a Gs. 3.054.978 (guaranís tres millones cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y ocho).

Que, por Resolución SENAVE N° 881/19 *"Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 86/15 y sus modificatorias"*, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y montos a percibir por prestación de servicios por el SENAVE.

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, dispone:

Artículo 9°.- *"Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios".*

Artículo 13°.- *"Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Que, por Providencia DGAJ N° 1469/224, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1149/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda a la Máxima Autoridad Institucional, en atención a las documentales obrantes en el expediente, la exoneración del pago parcial del monto adeudado en el ítem (143) *"Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros"* a la firma **PARCO S.A., con RUC N° 80002969-0**, debiendo la misma, abonar la totalidad de la tasa descripta en el ítem 167 *"Mantenimiento por Registro de Silos, Centros de*

Ing. Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 939.-

"POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO DE LA TASA EN CONCEPTO DE *"PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS"*, **A LA FIRMA PARCO S.A., CON RUC N° 80002969-0".**

Acopios y Puertos de embarque ubicados en el mismo sitio", más el remanente de la tasa exonerada.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- EXONERAR el 50% *(cincuenta por ciento)* del pago de la tasa en concepto del Ítem 143 *"Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros"*, a la firma **PARCO S.A., con RUC N° 80002969-0**, debiendo abonar el remanente de la tasa exonerada y la totalidad de la deuda correspondiente a la tasa descripta en el Ítem 167 *"Mantenimiento por Registro de Silos, Centros de Acopios y Puertos de embarque ubicados en el mismo sitio"*.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

SENAVE - REPÚBLICA DEL PARAGUAY - SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - PRESIDENCIA

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

PS/mc/ai/rp

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL